

**ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS POR EL GRUPO DE
COMERCIALIZACION DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES (DIAN) PARA DISPONER DE LAS MERCANCÍAS
APREHENDIDAS O DECOMISADAS**

ANA JIMENA ORTIZ JARAMILLO

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE ECONOMIA
IPIALES
2004**

**ANÁLISIS DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS POR EL GRUPO DE
COMERCIALIZACION DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS
NACIONALES (DIAN) PARA DISPONER DE LAS MERCANCÍAS
APREHENDIDAS O DECOMISADAS**

ANA JIMENA ORTIZ JARAMILLO

**Informe de Pasantía presentado para obtener el título de
ECONOMISTA**

Entidad:

**Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN)
Grupo de Comercialización- Área de Recursos Físicos y Financieros**

Asesor:

FRANCISCO CRIOLLO

**UNIVERSIDAD DE NARIÑO
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS
PROGRAMA DE ECONOMIA
Ipiales
2004**

Nota de aceptación:

Jurado

Jurado

San Juan de Pasto, agosto de 2004.

DEDICATORIA

Quiero enaltecer el nombre de Dios para dedicar la meta que hoy estoy culminando, a quien le debo la fortaleza en los momentos difíciles y la alegría de compartir en los momentos gloriosos, a mis padres porque con el milagro de la vida y de sus sabios consejos me permitieron ascender a un escalón mas; a mis familiares con los que crecí y me forme porque gracias a ellos comprendí que la vida no solo esta lleno de tropiezos sino también de esperanza y finalmente a mis amigos, compañeros y profesores con quienes compartí las mejores experiencias universitarias.

RESUMEN

El proyecto de pasantía denominado “Análisis de los procedimientos utilizados por el grupo de comercialización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales para disponer de las mercancías aprehendidas o decomisadas”, da a conocer de forma generalizada una de las actividades de la DIAN , jurisdicción Ipiales, cuya función se centra en velar para que las actividades encaminadas al comercio de bienes visibles se desenvuelvan bajo los lineamientos que la ley exige; con el fin de reducir los altos niveles de contrabando que se han venido presentando en la frontera colombo.- Ecuatoriana en los últimos tiempos.

De esta manera, la información que contiene este informe nos permite constatar que la DIAN como entidad estatal busca cumplir dos objetivos, uno económico en cuanto a recaudación se refiere y otro de carácter social si se tiene en cuenta que el mecanismo de disposición a través de la donación esta generando un impacto social que beneficia en alguna medida a los sectores mas vulnerables de la población.

ABSTRACT

The project of pasante called "Analysis of the procedure used by the marketing team of the D.I.A.N in order to take the decomised merchandise", give to know the generalized way a DIAN's activity jurisdiction of Ipiales wich function is focus in watching for the activities of the vissibles goodness that develop under the law with the end of reduce the hight levels of contraband that taking place in Colombian-Ecuadorian bound in the last days.

In this Way the information of this inform follow us to verify that the DIAN like estatal unit tries to accomplish two objectives, first economic and second an social aspect taking care os the mechanism of disposition throwgt to give the merchant is generating an social impact that is good for poor people.

AGRADECIMIENTOS

Un agradecimiento muy especial al doctor Oswaldo Gaviria Bolaños, administrador de la dirección de impuestos y aduanas nacionales de Ipiales; por haberme permitido realizar el proceso de pasantía en la entidad en su cargo, a la coordinadora del grupo de comercialización la señora Ana Lucía Bonilla, quien con su asesoría y colaboración me permitió adquirir nuevos conocimientos a ponerlos en práctica, al profesor Francisco Criollo por su valiosa asesoría para culminar este informe y a todas aquellas personas que permitieron que una meta más se cumpliera.

CONTENIDO

pág.

INTRODUCCION	16
1. OBJETIVOS	17
1.1. OBJETIVO GENERAL	17
1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS	17
2. JUSTIFICACION	19
3. MARCO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	21
3.1. MISION, VISION Y FUNCIONES DE LA DIAN	22
3.2. PATRIMONIO Y RECURSOS ECONOMICOS	22
3.3. GRUPO DE COMERCIALIZACION DE LA DIAN IPIALES	22
3.3.1. Misión del grupo de comercialización	22
3.3.2. Visión del grupo de comercialización	22
3.4. ORGANIGRAMA DE LA DIAN- IPIALES	24
3.5. MANUAL DE FUNCIONES- GRUPO COMERCIALIZACION	25
3.5.1 Subgrupo comercial	25
3.5.2 Subgrupo de facturación	26
3.5.6 Subgrupo de inventario	26
4. MARCO LEGAL	27
5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS EN LA PASANTIA	28

6. CAUSALES DE APREHENSION O DECOMISO DE UNA MERCANCIA ANTES DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE DISPOSICION	34
7. MODALIDADES DE DISPOSICION	36
7.1. DONACION	37
7.2. DESTRUCCION	38
7.3. ASIGNACION	38
7.4. DACION EN PAGO	38
7.5. VENTA	38
7.5.1. Tipos de venta	45
8. INCIDENCIAS QUE PRODUCE EL PROCESO DE DECOMISO, APREHENSION Y DISPOSICION DE MERCANCIAS	48
9. ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES DENTRO DEL GRUPO DE COMERCIALIZACION	51
10. CONCLUSIONES	53
BIBLIOGRAFIA	54
ANEXOS	55

LISTA DE FIGURAS

pág.

Figura 1. Organigrama administración delegada De aduanas nacionales de Ipiales	23
Figura 2. Área de recursos físicos y financieros	24
Figura 3. Relación costo - beneficio	49

LISTA DE CUADROS

pág.

Cuadro 1. Ventas correspondientes al segundo semestre del año 2003	30
Cuadro 2. Donaciones correspondientes al Segundo semestre del año 2003	31
Cuadro 3. Destrucciones correspondientes al segundo semestre del año 2003	33

LISTA DE ANEXOS

pág.

Anexo A. Ley 716 Del 24 De Diciembre De 2001	40
Anexo B. Memorando 000336 De Abril 30 De 2003	41

GLOSARIO

ABANDONO: situación en que se encuentra una mercancía en el momento en que vencido el término de rescate (un mes), no se ha presentado reclamación de alguna índole, para lo cual se considera a favor de la nación.

ADJUDICATARIO: es la persona o personas a quienes se le declara una cosa de su propiedad.

ALMACENADORA: es el sitio donde se deposita la mercancía bajo el control de la autoridad aduanera en recintos habilitados por la Dirección de impuestos y aduanas nacionales, para su guarda custodia, conservación y posterior restitución.

APREHENSION: es el mecanismo utilizado para retener una mercancía cuando esta no cumple los requisitos mínimos exigidos por la ley, en materia aduanera, tributaria o cambiaria.

AUTORIDAD ADUANERA: es la facultad que se le otorga a un funcionario público o dependencia oficial, de exigir el cumplimiento de las normas aduaneras.

AVALUO: consiste en asignar de forma objetiva el valor de una mercancía.

BODEGAJE: es el costo ocasionado por el almacenamiento de la mercancía en sitios habilitados por la aduana.

CONTRABANDO: es la actividad ilegal consistente en introducir clandestinamente mercancías sin pagar derechos de aduana.

CUSTODIA: es el mecanismo que se utiliza para vigilar que una mercancía se encuentre en buen estado.

DECLARACION DE IMPORTACION: es el documento soporte que exige el régimen aduanero para introducir mercancías de procedencia extranjera al territorio aduanero nacional. -

DECOMISO: es el acto en el cual pasan a poder de la nación las mercancías respecto de las cuales no se verifique el cumplimiento de los trámites previstos para su presentación o declaración ante las autoridades aduaneras.

DERECHOS DE ADUANA: son todos los derechos, impuestos, contribuciones, tasas, gravámenes y todo pago que se exige por la importación de mercancías al territorio aduanero nacional.

ELUSION DE IMPUESTOS: se considera el intento de reducir la cuota impositiva, aprovechando las escapatorias y los privilegios fiscales del sistema tributario.

EVASION DE IMPUESTOS: se considera como la negativa a declarar a las autoridades fiscales y la consecuente retención del impuesto a pagar.

GESTION: es el proceso emprendido por un grupo de personas para lograr un fin.

GUARDA: conservar una cosa de cualquier daño.

INSPECCION FISICA: es la herramienta que se utiliza para verificar de manera directa el estado de conservación de una mercancía, en cuanto a cantidad y calidad se refiere.

RESTITUCION: consiste en devolver una mercancía en el mismo estado en el cual fue entregado.

SIA: sistema de inventario y avalúo de mercancías.

INTRODUCCIÓN

El mundo globalizado en el cual nos encontramos vive un periodo de inmensas transformaciones socio-económicas, en donde la racionalidad económica (reducción de costos para incrementar utilidades), juega un papel muy importante en el desarrollo de cualquier actividad comercial, de ahí que el intercambio de bienes y servicios se ha venido acelerando cada vez mas, aunque en unos sectores de la economía mucho mas que en otros. De esta manera el sector servicios ha venido incrementando notoriamente su participación, específicamente en el comercio de bienes visibles, es decir el comercio de mercancías tales como bienes terminados o materias primas.

Este fenómeno en nuestra zona de frontera se ha acelerado cada vez mas desde el proceso de dolarización que implantó la Republica del Ecuador (a finales de 1999), puesto que con ello, el panorama toma un vuelco totalmente diferente hasta tal punto que el comercio en el departamento de Nariño se reactivará, debido a que la diferenciación en la tasa de cambio (dólares por pesos), hizo más competitivos nuestros productos con relación a los productos que ofrecen en la Republica Ecuatoriana; principalmente la mercancía relacionada con electrodomésticos, víveres y ropa. Este fenómeno ha traído consigo que el contrabando y por ende la evasión de impuestos, se conviertan en actividades cotidianas de muchos comerciantes.

Con lo anterior, es importante resaltar que el optar realizar la pasantía para obtener el titulo de Economista, en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de la ciudad de Ipiales, específicamente en el grupo de *Comercialización- área de Recursos Físicos y Financieros*; me permitió conocer el proceso que se lleva a cabo para la disposición de mercancías que fueron aprehendidas o decomisadas porque no cumplen los requisitos que la ley exige. Lo cual me permitió aportar a la dependencia con requerimientos y sugerencias que agilicen el proceso y mejoren las condiciones en las cuales se desenvuelve el grupo de comercialización.

El informe final de pasantía que a continuación daré a conocer consta de los siguientes capítulos:

En el capitulo I, se determinan los objetivos, tanto general como específicos, que se desarrollaron dentro de la institución. Cabe anotar que estos son de carácter teórico como de acción.

En el capitulo II, se plantea a través de la justificación, la importancia que tiene el hecho de llevar a cabo el análisis de disposición de mercancías dentro de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

En el capítulo III, se sintetiza a través de un capítulo denominado “Marco institucional de la dirección de impuestos y aduanas nacionales”, la misión, visión y funciones de la entidad en un ambiente microeconómico y macroeconómico.

En el capítulo IV, se nombra las disposiciones legales bajo las cuales se lleva a cabo el proceso de aprehensión y decomiso de mercancías.

En el capítulo V, se dan a conocer las funciones desempeñadas en el proceso de pasantía dentro del grupo de comercialización, área de recursos físicos y financieros.

En el capítulo VI, de forma breve y a manera de información se dará a conocer las “causales de aprehensión o decomiso de una mercancía antes de continuar con el proceso de disposición”.

En el capítulo VII, se describen las modalidades de disposición de mercancías que se utilizan dentro del grupo de comercialización de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, utilizando para las modalidades que corresponda expresiones matemáticas que faciliten la interpretación de la información.

En el capítulo VIII, se determinan algunas incidencias de carácter económico, social y ambiental que produce el proceso de aprehensión, decomiso y posterior disposición de mercancías.

En el capítulo IX, se da a conocer las alternativas y recomendaciones planteadas dentro del grupo de comercialización para el mejoramiento de sus actividades a través de la eficiencia y eficacia.

En el capítulo X a través de las conclusiones se indican los beneficios logrados con el desarrollo de la pasantía en la dirección de impuestos y aduanas nacionales, específicamente en el grupo de comercialización, además se da a conocer algunas apreciaciones con respecto al estado y sus funciones.

1. OBJETIVOS

1.1. OBJETIVO GENERAL

Conocer y analizar como se lleva a cabo el proceso de disposición de mercancías dentro del grupo de comercialización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, y de esta manera obtener las herramientas necesarias que permitan aportar al mejor desenvolvimiento de las actividades que se desarrollan dentro del mismo.

1.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

? Conocer las causales de aprehensión o decomiso de una mercancía antes de continuar con el proceso de disposición.

? Determinar las modalidades de disposición de mercancías y a la vez describir el procedimiento que se utiliza para cada una de estas.

? Examinar las incidencias (económicas, sociales y ambientales) que produce el proceso de decomiso, aprehensión y disposición de mercancías

? Proponer alternativas dentro del grupo de comercialización para el mejoramiento de las actividades desempeñadas dentro de la misma.

2. JUSTIFICACIÓN

El proceso de aprehensión y decomiso de mercancías ha generado gran polémica a nivel nacional y en particular en nuestra zona de frontera, donde se incauta gran cantidad de mercancía porque no cumple con los requerimientos para permanecer en el territorio aduanero nacional.

De ahí que el desarrollo de este proyecto adquiere un papel importante desde el punto de vista que me permitirá incrementar mi bagaje de conocimientos en lo concerniente a los requisitos y requerimientos exigidos por la ley para comercializar un producto sin tener que recurrir al contrabando, como actividad ilegal que consiste en introducir clandestinamente una mercancía sin pagar derechos de aduana. Lo anterior debido a que esta se ha convertido en una de las principales causales de aprehensión o decomiso de una mercancía.

Además, el simple hecho de encontrarnos en una zona de frontera donde el comercio de mercancías es aun más frecuente, la Aduana Nacional seccional Ipiales, juega un rol esencial, ya que como entidad estatal de vigilancia y control, regula que todas aquellas mercancías que se deseen comercializar cumplan con los requisitos exigidos por la ley, no solo en lo concerniente al pago de impuestos sino también que esta mercancía que se desea introducir en un determinado territorio no afecte de ninguna manera la salubridad de los individuos que la consuman, por tal razón sus funcionarios antes de proceder a decomisar o aprehender una mercancía deben verificar la fecha de expiración, el cambio o no en la apariencia del producto y el contenido del mismo.

De ahí la importancia de llevar a cabo un análisis exhaustivo de la manera como se dispone de esa mercancía, que a pesar de que en muchas ocasiones son dirigidas a entidades publicas del Orden Nacional encargadas de programas de salud, educación, prevención, atención de desastres, seguridad a la fuerza publica, así como a los sectores más pobres y vulnerables de la población; es importante conocer y analizar las incidencias que producen con el proceso de aprehensión de una determinada mercancía.

Es importante también estar en contacto con una entidad de carácter nacional, puesto que me permitirá afianzar mis conocimientos en lo referente a las funciones del estado, por medio de una de sus dependencias y el que hacer de las mismas, al igual que tendré la oportunidad de contrastar la teoría suministrada en la universidad, con la practica; lo cual se vera reflejado en el aporte de ideas y sugerencias dentro del grupo anteriormente mencionado, para que las actividades que se desarrollen sean más eficientes y contribuyan al mejoramiento de las funciones de la entidad en general y de la sociedad en particular. Ya que nuestra misión como futuros profesionales es tratar de cambiar el círculo vicioso donde

nos encontramos inmersos, donde *las personas están al servicio de la economía y no la economía al servicio de las personas.*

3. MARCO INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

LA DIAN ES UN ORGANISMO ESTATAL ADSCRITO AL MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, QUE BUSCA CUMPLIR CON UNA MISIÓN INSTITUCIONAL QUE LE PERMITA AL GOBIERNO CENTRAL OBTENER LOS RECURSOS NECESARIOS PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN Y COMBATIR LOS MALES COMO LA EVASIÓN, LA ELUSIÓN Y EL CONTRABANDO, LO CUAL AFECTA EL CRECIMIENTO ECONOMICO Y REDUCE LAS POSIBILIDADES DE LA POBLACIÓN MAS VUNERABLE DEL PAIS.

3.1. MISION, VISION Y FUNCIONES DE LA DIAN

3.1.1 MISIÓN

Garantizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, y facilitar las operaciones de comercio internacional en condiciones de equidad, transparencia y legalidad.

3.1.2 VISION

✍ La DIAN se ha posicionado en el contexto mundial como una organización líder en la facilitación del comercio internacional y el cumplimiento de las obligaciones tributarias, aduaneras y cambiarias, con un servicio de excelente calidad y alto grado de confianza ciudadana.

✍ Lograr que el sistema tributario y aduanero mantengan los principios de equidad, neutralidad y progresividad de los tributos; en la competencia leal y niveles de recaudo competitivos.

3.1.3 FUNCIONES

A la dirección de impuestos y aduanas nacionales (DIAN), le corresponde desarrollar las siguientes funciones:

✍ La administración de los impuestos de renta, de timbre nacional y sobre las ventas.

✍ Los derechos de aduana, bien se trate de impuestos internos o al comercio exterior.

✍ La dirección y administración de la gestión aduanera, incluyendo la aprehensión, decomiso o declaración en abandono a favor de la nación de mercancías que requieren su disposición.

✍ Controlar y vigilar el cumplimiento del régimen cambiario en materia de importación y exportación de bienes y servicios, gastos asociados a los mismos y financiación en moneda extranjera de importaciones y exportaciones.

3.2. PATRIMONIO Y RECURSOS ECONOMICOS DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

El patrimonio de la entidad lo conforman los bienes que posee, los que se le asignen en el futuro y los provenientes de:

✍ Las asignaciones en el presupuesto general de la nación.

✍ Las asignaciones que las normas presupuestales destinen al fondo de gestión.

✍ Los recursos adicionales de inversión de la apropiación específica denominada "financiación plan anual antievasión.

✍ Los recursos o bienes que reciba por concepto de donación o asistencia técnica.

3.3. GRUPO DE COMERCIALIZACION DE LA DIRECCIÓN DELEGADA DE ADUANAS NACIONALES DE LA CIUDAD DE IPIALES

3.3.1. Misión del grupo de comercialización

✍ Disponer de los bienes aprehendidos, decomisados o abandonados a favor de la nación.

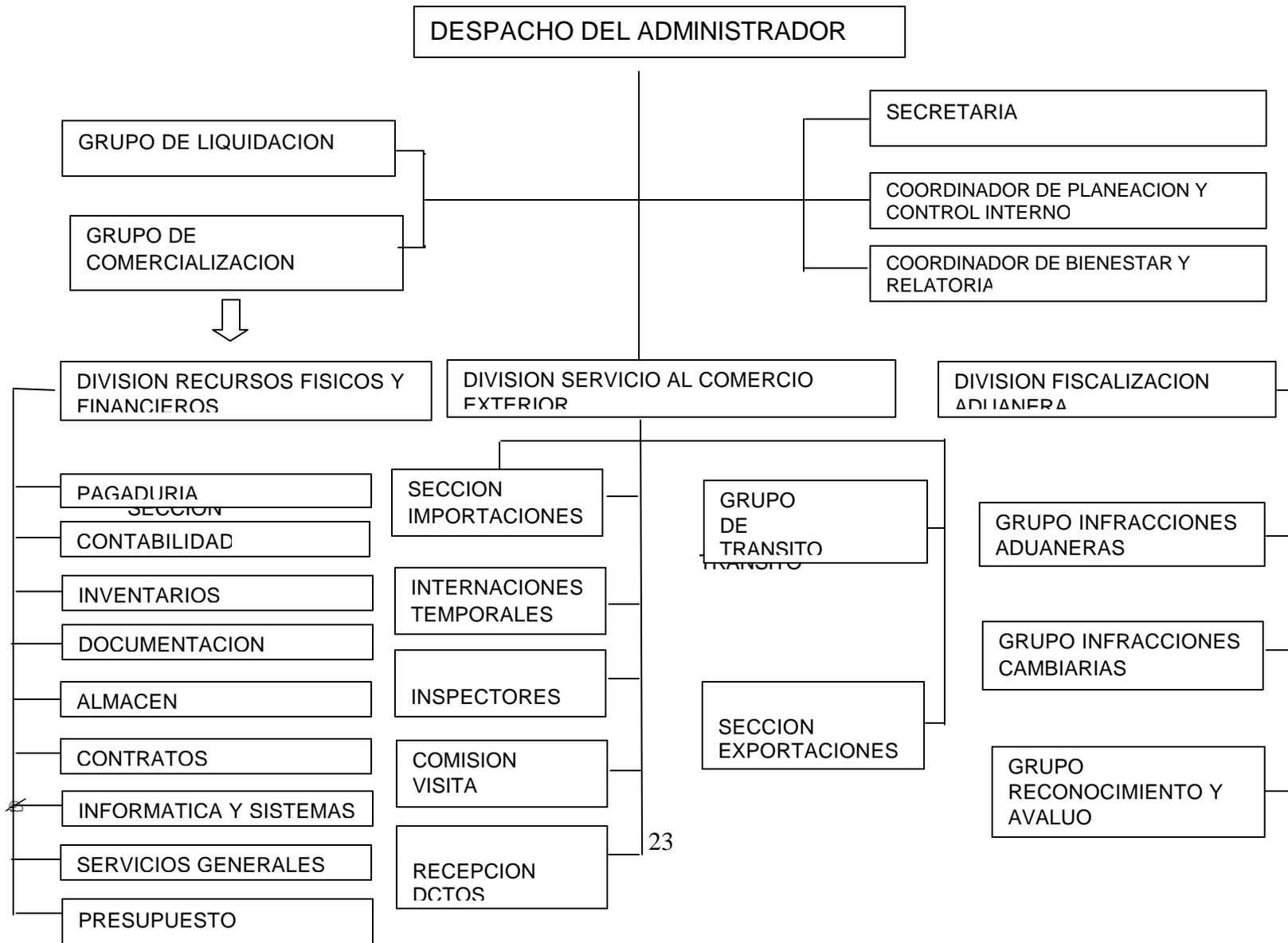
✍ Controlar la entrada y salida de mercancías, al igual que las entidades encargadas de almacenarlas.

3.3.2. Visión del grupo de comercialización

✍ Propender que la mercancía que se destina a los sectores más vulnerables de la población contribuyan a subsanar en alguna medida la carencia de necesidades.

✍ Lograr que la disposición de mercancías bajo la modalidad que se determine permita una disminución considerable en los márgenes de bodegaje que se cancela a la almacenadora.

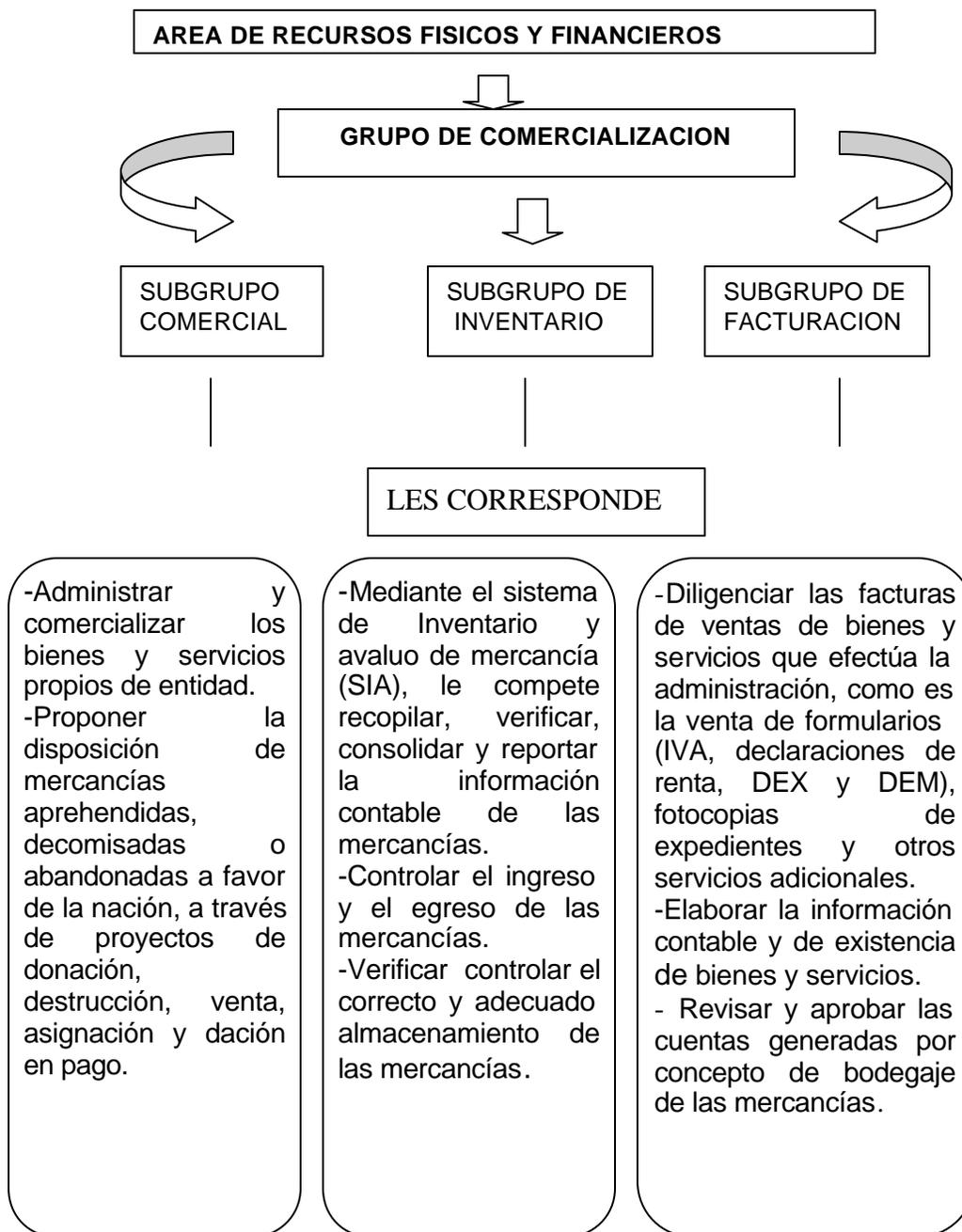
Figura 1. Organigrama administración delegada de adunas nacionales de Ipiales



MANUAL DE FUNCIONES

El grupo de comercialización de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) de Ipiales hace parte del área de recursos físicos y financieros, la cual se encuentra adscrita al despacho del administrador. Por tal razón los cargos y funciones se distribuyen de la siguiente manera:

Figura 2. Área de recursos físicos y financieros.



3.5 MANUAL DE PROCEDIMIENTOS

Teniendo en cuenta que el grupo de comercialización se encuentra conformado por tres subgrupos, los procedimientos utilizados dentro de cada uno se resumen de la siguiente manera:

3.5.1 Subgrupo comercial. El manejo de las actividades dentro de este subgrupo se encuentran orientadas por la orden administrativa 003 del 23 de marzo de 2001, la resolución 4240 de junio 02 del 2000, y el decreto 2685 de diciembre 28 de 1999, donde se enmarcan las pautas para el desarrollo de las tareas y procesos. De esta manera se siguen los siguientes pasos:

Una vez puesta la mercancía a disposición del grupo de comercialización mediante el documento de ingreso de mercancías (DIM), se clasifica según su composición en perecederas y duraderas. Para las primeras se procede así:

✍ Se solicita el concepto técnico de entidades competentes como el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y Sanidad Portuaria, para verificar la calidad de los productos que van a ser donados.

✍ Se elabora el proyecto de donación, el cual contiene la solicitud, los conceptos de salubridad y la resolución.

✍ Se envía por correo electrónico y vía fax la documentación anteriormente señalada para ser autorizada por la Dirección central de Impuestos y Aduanas Nacionales en Santa fe de Bogota.

✍ Una vez autorizada la Resolución bajo cualquier modalidad se procede a informar a la entidad beneficiaria, con el fin de elaborar el acta de entrega y la documentación necesaria.

Para el segundo grupo de mercancías que corresponden a las duraderas, cuya característica principal es que se encuentra definida su situación jurídica mediante un acto administrativo y que corresponde a mercancías para ser dispuestas bajo las modalidades de donación, destrucción, venta o asignación, se procede de la siguiente manera:

✍ Una vez recepcionado el documento de ingreso de mercancías (DIM) y el acto administrativo, se procede a elaborar el acta de inspección física para verificar el estado en que se encuentre la mercancía y de tal manera su modalidad de disposición.

✍ Dependiendo de la modalidad de disposición que se ha definido para las mercancías se elabora el proyecto, para ser enviado a la subsecretaría comercial.

✍ Posterior a su autorización se lleva a cabo el proceso enmarcado por las pautas señalados en este informe.

✍ Cumplido el proceso anterior, se procede a la entrega de la mercancía, soportándola con la documentación respectiva, como es el acta de entrega y la resolución.

3.5.2 Subgrupo de inventario. El manejo de este subgrupo se centra básicamente en el sistema de Inventario y avalúo de mercancías (SIA), para lo cual se lleva a cabo el siguiente procedimiento:

✍ El ingreso y egreso de mercancías deben ser registrados en el sistema mediante un soporte que respalde este movimiento, el cual debe ser: para el ingreso de mercancías el DIM que contiene la descripción de la mercancía, la cantidad, el valor unitario y el valor total, estos dos últimos determinados de acuerdo a un mecanismo de valorización. Para obtener el documento de egreso de mercancía DEM, se requiere la resolución firmada por el administrador de la jurisdicción donde autorice la salida de la mercancía bajo cualquier modalidad.

✍ Mantener un registro mensual de entrada y salida de mercancías a manera de inventario, con el fin de conservar la información actualizada de la mercancía existente.

3.5.3 Subgrupo de facturación. el procedimiento a seguir dentro de este subgrupo es:

✍ Recepcionar los bienes y servicios de que dispone la administración para ser comercializados.

✍ Para cualquier utilización de los bienes y servicios ofrecidos por la entidad, se llevara a cabo la respectiva facturación con el fin de hacer los descargos que sean necesarios.

✍ Elaborar el informe quincenal y mensual de los movimientos originados por la venta de bienes y prestación de servicios, en un documento diseñado por la división comercial del nivel central.

4. MARCO LEGAL

Para llevar a cabo el proceso de aprehensión, decomiso y regulación de las mercancías existentes, la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales tiene como fuente base una serie de disposiciones legales que permite seguir los lineamientos exigidos por la ley. Las disposiciones legales con que cuenta la administración en este aspecto son las siguientes:

La ley 716 del 24 de diciembre de 2001 “por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector público y se dictan disposiciones en materia tributaria y otras disposiciones”, informa a los entes públicos la obligatoriedad de depurar la información contable con el fin de dar a conocer a través de la documentación necesaria de manera fidedigna la realidad económica financiera y patrimonial.

La orden administrativa 003 del 23 de marzo de 2001, que contiene los mecanismos de disposición de mercancías autorizados legalmente a nivel nacional.

El decreto 2685 de 1999, publicado por el congreso de la República para dar a conocer las regulaciones en cuanto a control aduanero se refiere y generar una herramienta útil que simplifique los procedimientos, agilicen los trámites y facilite el intercambio comercial.

La resolución 4240 de junio 2 del 2000, publicado por el ministerio de hacienda y crédito público, el cual surge de la necesidad de ofrecer un entorno jurídico, transparente y estable a exportadores e importadores, puesto que la falta de coherencia en las normas, ha dificultado la competitividad de nuestro país.

5. ACTIVIDADES DESARROLLADAS DURANTE EL PROCESO DE PASANTIA

Las actividades desarrolladas durante el proceso de pasantía dentro del grupo de comercialización son las siguientes:

✍ COLABORAR EN EL PROCESO DE DEPURACION

Teniendo en cuenta la ley 716 del 24 de diciembre de 2001, por la cual se expiden normas para el saneamiento de la información contable en el sector publico y se dictan disposiciones en materia contable, vale la pena anotar el objeto que señala la presente ley, el cual es “la obligatoriedad de los entes del sector publico de adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidad publicas. Para el efecto, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones que afecten el patrimonio publico, depurando y castigando los valores que presenten un estado de cobranza o pago incierto, para proceder si fuera el caso a su eliminación o incorporación de conformidad con los lineamientos de la presente ley.

Las actividades desarrolladas para lograr este objetivo, después de haber encontrado aproximadamente un saldo por depurar de \$62'315.490 correspondiente a mercancía almacenada en regionales y de \$31'434.000 correspondiente a mercancías almacenadas en Al popular, fueron principalmente:

- Buscar la documentación soporte que verifique que la mercancía objeto de depuración fue dispuesta bajo cualquier modalidad (donación, destrucción, venta, asignación, dación en pago). Para este proceso se contó con la colaboración de todos los funcionarios del grupo de comercialización; para lo cual se logro rescatar gran cantidad de actos administrativos que permitieron depurar la información correspondiente, especialmente de la mercancía correspondiente a libras de gas propano y cilindros de gas vacíos.

La anterior mercancía ha traído grandes dificultades al interior de la administración, debido a que por ser un bien de alto riesgo no se cuenta con un sitio de almacenamiento adecuado que facilite el control del ingreso y egreso de la mercancía. Es conveniente anotar que el volumen de mercancía que esta pendiente por depurar tiene sus orígenes en primer lugar en el alto grado de gas propano que pasa por la frontera en forma de contrabando y en segundo lugar que en un principio este combustible se almacenaba en la planta del espino, lo cual impedía por parte del grupo de comercialización, un control adecuado de esta mercancía.

- Se constató conjuntamente con los eventos de disposición de años anteriores y el sistema de inventario y avalúo de mercancías (SIA), que la mercancía objeto de depuración halla sido egresada tal y como aparece en la resolución aprobada por la administración.

El resultado obtenido al terminar el segundo semestre del año 2003, con respecto a la depuración en regionales fue de aproximadamente un 50%, lo cual equivale a un saldo pendiente por depurar de \$30'.897.390, y con respecto a depuración al popular fue de un 98.71%.

✍ **Planteamiento y desarrollo de proyectos encaminados a mejorar la gestión de recaudación en ventas.** Teniendo en cuenta la meta asignada por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) del nivel central, en cuanto a la recaudación se refiere, es conveniente destacar que esta meta ascendía a \$260'000.000, lo cual en lo corrido del primer semestre del año 2003 no se lograba ni la cuarta parte de lo que se pretendía alcanzar en el año. Por lo tanto, en lo corrido del segundo semestre del año 2003 se gestiono los proyectos encaminados a la venta de mercancía tales como:

En lo correspondiente al mes de agosto, se efectuó la venta de pieles saladas por un valor de \$12'500.000, bajo la modalidad de venta directa.

Para el mes de septiembre la venta de chatarra por valor de \$1'100.000, originada de la desnaturalización de cilindros de gas propano bajo la modalidad de venta directa.

En el mes de octubre se realizaron las ventas de: *libras de gas propano* correspondiente a mercancías que hacían parte de la depuración y mercancías que ingresaron en ese ultimo periodo, originando un valor de \$11'214.000; *chatarra* por un valor de \$380.000 resultado de la desnaturalización de cilindros de gas propano; y de *piedra pómez* por valor de \$480.000. Los anteriores eventos se llevaron a cabo bajo la modalidad de venta directa para los dos primeros y de venta por convocatoria especial para el último, lo cual permitió una recaudación total de este mes e \$12'074.000.

Para el mes de noviembre por solicitud de la Dirección de Aduanas Nacionales de Ipiales y exclusivamente del grupo de comercialización, se puso a consideración del nivel central el proyecto de venta de nueve (9) lotes de sabanas bajo la modalidad de venta por convocatoria especial dirigida principalmente a comerciantes de la zona. Este evento arrojó como resultado un monto de \$58.575.000.

En el mes de diciembre se colaboro en el proceso de gestión en lo concerniente a la venta de vehículos correspondiente a dos tractocamiones y un jaguar, lo cual

arrojaría una utilidad de \$300'000.000, que debido a problemas de adjudicación no pudieron ingresar a la gestión de este año, quedando pendiente para el 2004.

El impacto generado en el proceso de gestión de ventas fue una reducción mínima en el costo de bodegaje ocasionado en los periodos de mayor recaudación. De esta manera el cuadro No. 1, nos señala que los periodos de mayor recaudación fueron: el mes de agosto con un valor de \$12'500.000 correspondiente a pieles saladas y el mes de noviembre con un valor de \$58'575.000 correspondiente a sabanas. Es así como podemos observar, que ello ocasiono una reducción de bodegaje cuyo impacto se experimento en el mes de septiembre para el primero por un valor de \$5'454.241 y para el segundo en el mes de noviembre con una reducción de \$6'344.329 (ver cuadro No. 1)

Cuadro 1. Ventas correspondientes al segundo semestre del año 2003

MES DE ANALISIS	MERCANCIA EN VENTA	VALOR DE LA VENTA	BODEGAJE TOTAL DEL MES
JULIO	000	000	34'347.205
AGOSTO	PIELES SALADAS	12'500.000	33'915.692
SEPTIEMBRE	CHATARRA	1'100.000	28'461.451
OCTUBRE	LIBRAS DE GAS PROPANO, CHATARRA Y PIEDRA POMEZ.	12.074.000	33'893.470
NOVIEMBRE	SABANAS Y CUBRELECHOS	58'575.000	27'549.141
DICIEMBRE	000	000	33'608.028
TOTAL		84'249.000	191'774.987

Fuente: archivo grupo de comercialización- DIAN Ipiales, año 2003 y sistema SIA

Es de anotar que todos los eventos de ventas del segundo periodo del año 2003 se llevaron a cabo bajo los lineamientos planteados en el capítulo VII, denominado "Modalidades de disposición", el cual contiene este informe; además que permitieron alcanzar un 60% en el recaudo de ventas, lo cual equivale aproximadamente a una gestión anual de \$151'359.373, que corresponde al 44% para el primer semestre del año 2003 y el 56% para el segundo, lo anterior según lo que se pudo constatar en el sistema de inventario y avalúo de mercancías SIA.

✍ **Elaboración mensual de la planeación dentro del grupo de comercialización.** Teniendo en cuenta las directrices emanadas por la subsecretaria general del nivel central donde se promulga la elaboración de un informe mensual, durante los cinco (5) primeros días de cada mes, que contenga la planeación a corto plazo de las actividades que se van a desarrollar durante el mes en curso; conjuntamente con la coordinadora del grupo de comercialización, la funcionaria encargada del sistema de inventario y avalúo de mercancías (SIA) y el funcionario asignado para la modalidad de venta, se desarrollaron las siguientes

actividades:

- Elaboración del informe de gestión correspondiente al mes inmediatamente anterior, donde se da a conocer las actividades desarrolladas por el grupo de comercialización en ese periodo.
- Diligenciamiento del cronograma de actividades correspondiente al mes en curso donde se plantea las actividades a desarrollar, la modalidad, las fechas probables en que se hará el evento, el valor de disminución de inventario y el valor de venta.

Esta actividad permitió conocer a fondo el desarrollo de las labores llevadas a cabo dentro del grupo de comercialización y así generar recomendaciones que permitan el mejor desenvolvimiento dentro del mismo.

Colaboración directa en los eventos de donación y destrucción de mercancías.

- **Donación de Mercancías.** Teniendo en cuenta el decreto 2685 de 1999, artículo 531, donde se promulga que “La DIAN podrá donar mercancías que cumplan una función social y presten una utilidad a los sectores de salud, educación, prevención y atención de desastres, así como a los programas dirigidos a los sectores más vulnerables de la población”, se debe resaltar que durante el proceso de pasantía en la entidad se materializaron 52 eventos de donación dirigidos a:

Cuadro 2 . Donaciones correspondientes al segundo semestre del año 2003

ENTIDAD BENEFICIARIA	TOTAL EVENTOS DE DONACION	VALOR EVENTOS DE DONACION
Red de Solidaridad social	32	319'528.627
Ministerio de Agricultura	7	65'901.936
Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA)	4	43'998.720
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)	1	32'170.000
Ministerio de Educación	1	7'095.984
Fiscalía General de la Nación	1	189.360
Ministerio de Protección Social	2	15'906.000
Ministerio de Salud	1	6'618.000
Ministerio de Defensa	3	17'912.900
TOTAL	52	509'321.527

Fuente: archivo grupo de comercialización- DIAN Ipiales, año 2003

El cuadro anterior nos indica que en el segundo semestre del año 2003 se efectuaron 52 eventos de donación, que equivalen a un valor de \$509'321.527, de

los cuales el 62% (32 eventos de donación) corresponden a la Red de Solidaridad Social seccional Pasto; lo cual equivale a un valor de \$319'528.627, y el 38% restante corresponde al Ministerio de Agricultura (13%), al Servicio Nacional de Aprendizaje SENA (7%), al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF (2%), al Ministerio de Educación (2%), a la Fiscalía General de la Nación (2%), al Ministerio de Protección Social (4%), al Ministerio de Salud (2%) y al Ministerio de defensa (6%); lo cual permite considerar que la Red de Solidaridad Social es la entidad que recepciona la mayor cantidad de donaciones.

Las mercancías donadas a las diferentes entidades que cumplen una función social varían de acuerdo a la actividad y el servicio que cada una preste, de esta manera el tipo de mercancías que reciben los beneficiarios se distribuyen de la siguiente manera: a la Red de Solidaridad Social y al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar les corresponde los víveres, frutas, cemento, ganado vacuno (previa su sacrificio), confecciones y pinturas; al Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) tela, mangueras, generadores y todo aquel material que facilite el aprendizaje de sus integrantes; al Ministerio de Agricultura le corresponde los insecticidas, herbicidas y abono; a la Fiscalía General de la Nación material como pilas, cámaras fotográficas y rollos, al Ministerio de salud y Protección Social los medicamentos; al Ministerio de Educación el material didáctico y al de Defensa parte de los víveres y material de ayuda para las diferentes actividades.

Es importante anotar que el control que se ejerce sobre la mercancía donada a las diferentes entidades es nulo, ya que no se verifica el impacto social que genera la donación después de haber salido de la almacenadora. Por lo tanto se recomienda que antes de autorizar una donación se analice que beneficios ocasionan a la comunidad, esto con el fin de que esta actividad no se convierta simplemente en una simple evacuación de mercancías, lo cual en algunas ocasiones puede no ser de utilidad para quienes esta dirigida.

- **Destrucción de Mercancías.** En cuanto a la destrucción de mercancías se refiere, teniendo en cuenta el artículo 534 del decreto 2685 de 1999 y el memorando 000336 de abril 30 de 2003, donde se ordena la destrucción de licores, cigarrillos, cervezas, juguetes bélicos y en general aquellas mercancías que impliquen alto riesgo para la seguridad o salubridad pública, aun antes de que se resuelva la situación jurídica de mercancías ingresadas al territorio aduanero nacional de forma ilegal.

En el segundo semestre del año 2003 se llevaron a cabo 11 eventos de destrucción consistentes principalmente en medicina natural, licor, celulares, pólvora, etc.; por valor de \$155'506.157, valor que se distribuye de la siguiente manera:

Cuadro 3. Destrucciones correspondientes al segundo semestre del año 2003

MES	MERCANCIA A DESTRUIR	VALOR
JULIO	AVESTRUCCES	200.000
AGOSTO	CEMENTO	70.000
SEPTIEMBRE	LICOR, MEDICINA NATURAL	54'491.479
	FLORES	680.000
	POLVORA	180.000
OCTUBRE	FRUTAS CONTENIENDO DULCE	590.000
	CELULARES	41'395.000
NOVIEMBRE	LICORES VARIOS Y MEDICINA NATURAL	36'359.682
DICIEMBRE	MEDICINA NATURAL, LICOR Y REPUESTOS DE VEHICULO.	21'539.996
	TOTAL DESTRUCCIONES 2DO SEMESTRE AÑO 2003	155'506.157

Fuente: archivo grupo de comercialización- DIAN Ipiales, año 2003

Lo anterior nos permite anotar que ingresaron por la frontera colombo- ecuatoriana una cantidad considerable de mercancías (principalmente de medicamentos sin registro del Instituto de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA) que afectan directamente la salubridad de los individuos.

Sin embargo, en el mercado regional se observa la comercialización de este tipo de medicamentos, sin que las autoridades competentes ejerzan control sobre las mismas, de ahí que el control que se ejerza en la frontera es necesario para evitar futuras complicaciones.

Es de aclarar que aunque este tipo de comercialización es propio de habitantes de bajos recursos económicos con lo cual subsisten, está por encima los beneficios sociales que los particulares.

6. CAUSALES DE APREHENSION O DECOMISO DE LAS MERCANCIAS ANTES DE CONTINUAR CON EL PROCESO DE DISPOSICION

Considerando que nuestro municipio se encuentra ubicado en una zona de frontera y que es común el ingreso de mercancías al territorio aduanero nacional es conveniente destacar las siguientes causales de aprehensión:

- ✍ Cuando se oculte las mercancías que van a arribar al territorio aduanero nacional.
- ✍ Cuando se ingrese las mercancías por lugares no habilitados por la dirección de impuestos y aduanas nacionales.
- ✍ Son aprehendidas o decomisadas las mercancías cuando el transportador no presente la documentación soporte de la mercancía para ser transportada, como es el manifiesto de carga.
- ✍ Cuando en los documentos de viaje el transportador no informe por escrito a las autoridades aduaneras sobre la mercancía no relacionada en el manifiesto de carga, sobre su estructura o condiciones, tales como sobrantes detectados en el numero de bultos, exceso en el peso de la mercancía, etc.
- ✍ Cuando la mercancía no se encuentre respaldada por una declaración de importación y no corresponda con la descripción, numero, referencia, serie y cantidad detalladas.
- ✍ Alterar la destinación de mercancía que se encuentre en disposición restringida a lugares, personas o fines distintos a los autorizados.
- ✍ Cuando al momento de llevar a cabo la inspección aduanera no coincida en cantidades, características ni descripción detallada de la mercancía declarada.
- ✍ Cuando cumplido el término para la importación temporal de la mercancía, no se ha ampliado su plazo ni el del pago de los tributos aduaneros.
- ✍ Cuando se verifique que las materias primas que hayan sido sometidas a un programa especial de exportación se estén utilizando para fines diferentes a los previstos en el acuerdo con la dirección de impuestos y aduanas nacionales.
- ✍ Cuando en la operación aduanera se verifique la autorización del régimen de transito aduanero de mercancías que a pesar de que por razones de seguridad publica, sanitaria y ambiental han sufrido restricciones; como es el caso de las

armas, explosivos, productos para la creación de estupefacientes y desechos tóxicos.

De las anteriores causales de aprehensión o decomiso de mercancías las de mayor reincidencia en el año 2003 fueron en un 65% para la mercancía no declarada es decir, aquella que al momento de ser transportada no se encontraba respaldada con los documentos soportes, y un 35% corresponde a las mercancías no presentadas, es decir aquellas que se pretendía ingresar al territorio aduanero nacional por la vía del contrabando.

7. MODALIDADES DE DISPOSICIÓN

Después de que una mercancía es puesta a disposición del grupo de comercialización de la dirección delegada de aduanas nacionales de Ipiales (DIAN), se procederá a determinar su destino, teniendo en cuenta tres grupos de mercancías:

- **Mercancías consideradas altamente perecederas.** Se consideran productos altamente perecederos los animales vivos y productos frescos del reino animal, productos del reino vegetal frescos como plantas vivas y productos de la floricultura, legumbres, hortalizas, raíces, tubérculos alimenticios, frutos comestibles, cereales y demás bienes susceptibles de descomposición en tiempo breve, así como los combustibles. Su disposición es generalmente inmediata, lo que hace referencia a un periodo de tiempo entre 3 y 5 días contados a partir de la fecha del recibo del documento de ingreso y el acta de aprehensión respectiva.

- **Mercancías perecederas.** Su termino de disposición es prudente, lo que hace referencia a un periodo de tiempo comprendido entre 10 y 12 días contados a partir de la fecha de recepción del documento de ingreso y el acta de aprehensión respectivas, además después de haber cumplido los requisitos emanados por la subsecretaria comercial para disponer de las mercancías aprehendidas o decomisadas a favor de la nación. A este grupo de mercancías le corresponden los víveres y abarrotos, tales como arroz, aceite, atún, entre otros.

Cuando se hace referencia a los requisitos emanados por la subsecretaria comercial, se enfatiza generalmente en que previa su disposición se hace necesario verificar con las divisiones de fiscalización y comercio exterior que la mercancía objeto de enajenación no este en proceso de legalización o rescate, además de presentar la documentación correspondiente al registro sanitario condicionado a los conceptos de aptitud para el consumo humano o animal y de inocuidad para la salud agropecuaria del país, cuyos organismos competentes son el Instituto Colombiano Agropecuario (ICA) y el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos (INVIMA), función que se encuentra delegada en las secretarías de salud departamentales y distritales. Esto ultimo se aplica para los dos grupos de mercancías mencionadas anteriormente, que por ser susceptibles de sufrir en un tiempo corto descomposición, causar daños a otros bienes depositados, tengan fecha de vencimiento, requieran condiciones especiales para su conservación y/o almacenamiento, tengan restricciones de cualquier tipo para no ser comercializados; se deben disponer en el menor tiempo posible.

- **Mercancías duraderas** Este tipo de mercancías requieren un periodo de tiempo prolongado para su disposición, si tomamos como punto de referencia el

tiempo de disposición que requieren las mercancías de los dos grupos anteriores, el cual oscila entre 6 y 12 meses.

Lo anterior, teniendo en cuenta que para hacer posible la comercialización de este tipo de mercancías se hace necesario definir su situación jurídica, es decir dar un tiempo prudente para que el interesado en rescatar la mercancía objeto de enajenación, demuestre la legal introducción y permanencia de la mercancía dentro del territorio aduanero nacional.

Estas pruebas suelen ser:

✍ Facturas que permitan identificar que la mercancía fue nacionalizadas.

✍ Documentación soporte que permita identificar el pago de los tributos correspondientes.

Lo anterior nos permite determinar las modalidades de disposición y/o comercialización de las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación mediante la donación, venta, destrucción, asignación o dación en pago.

7.1. DONACIÓN

La donación de mercancías con o sin situación jurídica definida es potestad de la subsecretaría comercial del nivel central de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, para lo cual expedirá una resolución que certifique la legalidad de la donación.

Este tipo de disposición se aplica cuando la mercancía objeto de enajenación puede cumplir una función social y prestar una utilidad a los sectores de salud, educación, prevención y atención de desastres, seguridad, a la fuerza pública, así como de los programas dirigidos a los sectores más pobres y vulnerables de la población colombiana.

Para tal fin se crea la Red de Solidaridad Social, el Fondo de Programas especiales para la paz y el Fondo del Plan Nacional de desarrollo alternativo, cuyos objetivos de dichas entidades se centran en promover la obtención de recursos de cooperación nacional, desarrollar y coordinar programas y proyectos de protección social; con el fin de garantizar las condiciones básicas en salud, nutrición y educación de la población más pobre, por tal razón las mercancías que se donen no podrán ser comercializadas y se les deberá dar el destino para el cual fueron donadas, caso contrario las entidades beneficiadas serán exceptuadas de adjudicaciones futuras y obligadas a restituir el valor de la donación.

7.2. DESTRUCCIÓN

Las mercancías objeto de destrucción no requieren que su situación jurídica sea definida para proceder a su disposición, por el contrario, podrán ser destruidas las mercancías decomisadas o abandonadas a favor de la nación que carezcan de valor comercial, tengan restricciones para ser comercializadas y las que impliquen alto riesgo para la seguridad o salubridad pública. Es el caso de mercancías tales como: cigarrillos, licores, perfumes, juguetes bélicos, CDS piratas, entre otros.

Es competencia de la administración de la dirección de impuestos y aduanas nacionales de cada jurisdicción, autorizar la ejecución de este tipo de eventos siempre y cuando sea otorgado el permiso por parte de la autoridad sanitaria encargada de la protección del medio ambiente.

7.3. ASIGNACIÓN

La facultad para gestionar este tipo de modalidad de disposición le corresponde a cada administración por intermedio de la división de recursos físicos y financieros, y el grupo de comercialización, las cuales deben determinar de las mercancías con situación jurídica definida, aquellas que les permita el cumplimiento y desempeño de sus funciones dentro de cada puesto de trabajo.

7.4. DACION EN PAGO

Esta modalidad de disposición consiste en entregar mercancías de manera física, por concepto de *gastos de operación aduanera* correspondiente a los depósitos que así lo determinen. Para tal efecto el acreedor deberá presentar la cuenta de cobro correspondiente, donde especifique toda la información relacionada con la mercancía objeto de dación en pago.

Teniendo en cuenta el avalúo comercial de la mercancía se determinara un saldo débito o crédito a favor de la entidad, el saldo es débito cuando el avalúo es superior a los gastos de operación aduanera para lo cual el acreedor deberá consignar el valor restante a favor de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, caso contrario, cuando el saldo es crédito y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal la entidad deberá consignar el valor que adeuda. Por lo tanto:

Saldo débito: Avalúo	<u>mayor a</u>	gastos de operación aduanera
Saldo crédito: Avalúo	<u>menor a</u>	gastos de operación aduanera

7.5. VENTA

Este evento se llevara a cabo siempre y cuando la mercancía objeto de enajenación tenga definida su situación jurídica, es decir, se determine como

decomisada a favor de la nación, so pena si se trata de mercancía no duradera la cual sufre descomposición en un corto periodo de tiempo.

Es conveniente que la mercancía que se va a ofertar sea comercialmente atractiva y permita satisfacer las necesidades de clientes potenciales de diferentes segmentos del mercado, para lo cual requiere que se tengan en cuenta aspectos tales como:

✍ *Análisis del mercado regional*, con el fin de establecer la posible demanda.

✍ *Valor de la mercancía que se va a comercializar*, es conveniente que el precio base de la mercancía sea razonable, es decir, que permita la demanda de diferentes segmentos del mercado, lo cual resulta atractivo para los consumidores.

✍ Si la totalidad de la mercancía a ofertar es de un volumen considerable, es conveniente conformar lotes de productos homogéneos o heterogéneos de acuerdo con su uso, material, ubicación, cantidad, estado, precio, etc. Por ejemplo, si existe un volumen considerable de electrodomésticos, se puede conformar un lote de equipos de sonido, lote de grabadoras, lote de televisores, y de esta manera dependiendo del tipo de mercancía de que se trate. Lo anterior permite eliminar la posibilidad de un solo lote costoso y crear la que permita conformar varios lotes accesibles a todos los sectores de la economía.

Teniendo en cuenta lo anterior, el proceso de venta se puede llevar a cabo bajo las siguientes modalidades:

✍ Venta por convocatoria general.

✍ Venta directa .

✍ Venta por convocatoria especial.

✍ Venta a precios fijos.

✍ Venta por remate en pública subasta.

✍ Venta por consignación

Antes de hacer énfasis en las modalidades de venta, se hará hincapié en los requisitos mínimos exigidos para llevar a cabo cualquier tipo de evento :

- **Proyecto de presentación de evento.** Es un documento soporte que se procede a elaborar después de haber verificado en la almacenadora la existencia y estado de la mercancía objeto de enajenación. Para tal efecto, debe contener la información mínima que consta de:

- ✍ Fecha, hora y lugar de presentación del evento.
- ✍ Funcionarios que participan en el desarrollo del proceso.
- ✍ Modalidad de disposición.
- ✍ Mecanismos para establecer el precio comercial de la mercancía.
- ✍ Cantidad de los lotes objeto de venta.
- ✍ Precio base de la mercancía.

- **Aprobación del evento de venta mediante Resolución.** Es competencia del administrador regional de cada jurisdicción autorizar la ejecución de esta modalidad de disposición, siempre y cuando se enmarque en la objetividad a la hora de determinar el precio base de venta, estado en que se encuentra la mercancía, conformación de lotes y costo- beneficio que se genere ante la disminución de la tarifa de bodegaje ocasionada por la guarda, custodia, conservación y posterior restitución de la mercancía del sitio de almacenamiento.

- **Análisis Financiero.** es un documento soporte al proceso de venta, que a través de la utilización de ciertas variables económicas, permite determinar el precio base de las mercancías a ofertar. Las variables a tener en cuenta son las siguientes:

✍ **Costos de administración y disposición, tales como.** Costos de bodegaje y costos de administración. Para la primera variable se ha determinado la siguiente ecuación:

$$CB = \frac{(VI * TB)}{30} \times \text{Días de permanencia en la almacenadora}$$

Donde:

CB: Costos de Bodegaje.

VIA: Valor de Ingreso de la Mercancía o avaluó.

TB: Tarifa establecida para el cobro de bodegaje¹

¹ CONTRATO DE LA DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES con la almacenadora Al popular el pago del bodegaje es de 0.075 dependiendo del valor de ingreso de la mercancía.

La totalidad de la sumatoria de cada lote genera el costo ocasionado por concepto de bodegaje.

Para la segunda variable, se aplicara un costo fijo ocasionado por los gastos incurridos en la administración de las mercancías. Para este costo se aplica un porcentaje del 2% sobre el valor del avalúo de la mercancía objeto de venta. Por lo tanto, la ecuación se reducirá a lo siguiente:

$$CA = VIA \times 0.02$$

Donde:

CA: Costos Administrativos

VIA: Valor de Ingreso de la mercancía o avalúo.

✍ **Determinación del precio comercial de la mercancía.** Para determinar el precio promedio de la mercancía se tendrá en cuenta los precios establecidos en el mercado nacional, lo cual se hará mediante cotizaciones a entidades registradas legalmente ante la cámara de comercio. Si el mercado es muy restringido se utilizara otro mecanismo, que consiste en tomar los precios registrados en la base de precios de la Dirección de impuestos y aduanas nacionales. Para tal fin, el precio base sufrirá un incremento del 30% ocasionado por conceptos tales como: gravamen arancelario, impuesto sobre las ventas de importación, valor del capital, de costos y gastos de la empresa y utilidad de la empresa; de esta manera se presume que se obtendrá un valor similar al del mercado.

Por lo tanto las ecuaciones que resultaron de esta variable son las siguientes:

$$1. \bar{P}_xM = \frac{? VCM}{N}$$

Donde:

—

\bar{P}_xM : Precio Promedio de la mercancía.

? VCM: Sumatoria Valores comerciales de la mercancía.

N: Total de cotizaciones

$$2. \bar{P}_xM = BPD \times 0.3^2$$

Donde:

² Tarifa establecida para pronosticar los costos que incrementan el valor de la mercancía.

BPD: base de precios de la DIAN

✍ **Descuento por Depreciación (DDP).** Si se tiene en cuenta que la mercancía objeto de venta ha permanecido almacenada por un periodo prolongado de tiempo hasta que se defina su situación jurídica, se debe tener en cuenta que estas sufren transformaciones en variables tales como: el gusto de las personas, esto si se tratara de mercancías de uso común; las preferencias, la calidad, el valor en el mercado, la innovación tecnológica, la innovación de diseños, estilos, empaques, entre otras.

Lo anterior nos permite determinar un porcentaje de depreciación, deterioro u obsolescencia de un 35% de acuerdo al estado en que se encuentren las mercancías.

✍ *Descuento legal (DL):* este descuento se aplica a todas las mercancías sin tener en cuenta el estado en que se encuentran, el cual equivale a un 20% sobre el precio obtenido una vez aplicado el descuento señalado en el inciso anterior.

La base para aplicar el descuento legal es que la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales no otorga garantías, ni mantenimiento, ni responde por la autenticidad de las marcas o características de las mercancías vendidas y entregadas.

✍ **Impuesto al Valor Agregado (IVA).** teniendo en cuenta la tarifa vigente, es un valor que se incrementa al precio base de venta.

Por lo tanto, la ecuación final para determinar el precio base de la mercancía será la siguiente:

$$P_xB = [(CB + CA + P_xM) - (DD + DL)] + IVA$$

P_xB: Precio base de la mercancía

CB: Costos de Bodegaje

P_xM: Precio promedio de la mercancía

DDP: Descuento por depreciación

DL: Descuento Legal

IVA: Impuesto al Valor Agregado

- **Pliego de Condiciones.** Es un documento soporte al proceso de venta que incluye los requisitos mínimos exigidos para participar en el evento de venta celebrado por la dirección delegada de impuestos y aduanas nacionales (DIAN). Este documento es valido para las modalidades de convocatoria general, venta directa y remate en pública subasta.

En el pliego de condiciones se plasma la información base que al demandante le interesa conocer, como es:

- ✍ La conformación de cada lote de venta.
- ✍ El precio base de venta de cada lote.
- ✍ Fecha, hora y lugar de la exhibición de la mercancía objeto de venta.
- ✍ Fecha, hora y lugar de recepción del formato para la presentación de la oferta y sus anexos.

Dentro de este requisito es conveniente anotar que es potestad del administrador de cada jurisdicción, aprobar las condiciones que se plasmen en este pliego, por lo tanto, es potestad también de él determinar la necesidad de exigir a sus demandantes la póliza de cumplimiento y/o póliza de seriedad de las ofertas, lo cual debe ser constituida por el 10% del valor base de venta de cada lote. Esta garantía puede ser bancaria o ser constituida por intermedio de una compañía de seguros.

- **Publicidad.** Es un mecanismo utilizado para dar a conocer a los interesados en ofertar en la venta de un determinado lote(s) de mercancía. De esta manera el medio masivo para transmitir esta información puede ser hablado o escrito, teniendo en cuenta las siguientes herramientas:

✍ La publicidad masiva: utiliza medios de comunicación, tales como, radio, vallas, revistas y prensa. Este último, puede llevarse a cabo a través de dos mecanismos de divulgación: el primero que consiste en un aviso publicitario en un diario de circulación nacional y el segundo un aviso publicitario en un diario de circulación regional.

✍ La publicidad directa: es aquella que se destina a las personas interesadas en adquirir la mercancía objeto de venta o aquellas dedicadas exclusivamente a comercializar el bien. Este tipo de publicidad consiste en informar y a la vez motivar a los posibles demandantes mediante un oficio donde se detalle el tipo de mercancía objeto de comercialización.

- **Exhibición.** Es un mecanismo que permite dar a conocer la mercancía objeto de venta a través de la observación directa, la cual puede ser total o parcial dependiendo de la cantidad y el volumen de la mercancía. Es decir, si la cantidad y el volumen son representativos se procede a exhibir las muestras que mejor determinen la calidad del producto, caso contrario ocurre cuando se trata de mercancía de volumen considerable y cantidad mínima, como es el caso de los medios de transporte marítimo, terrestre fluviales, aéreos y maquinaria

especializada; joyas, relojería, piedras y metales preciosos, lo cual debe exhibirse en su totalidad con el fin de evitar confusiones para sus demandantes.

La mercancía objeto de enajenación debe exhibirse en el sitio más adecuado que la administración determine y contener como mínimo la siguiente información:

✍ Contener el número de identificación, determinado por el documento de ingreso.

✍ Debe estar debidamente identificable por lote y ubicado en forma independiente.

✍ Cada lote debe contener el precio base de venta y la cantidad que lo conforma.

- **Adjudicación de las mercancías.** Es el procedimiento que permite determinar el beneficiario de la mercancía objeto de venta. Para tal efecto se lleva a cabo un análisis previo de las ofertas presentadas al grupo de comercialización en la fecha y hora indicadas, en el que se especificara el número de lote, el nombre de los tres primeros oferentes y el valor de las ofertas.

- **Cancelación de la oferta presentada.** El adjudicatario de la mercancía tendrá dos días hábiles después de desfijar el listado de adjudicatarios para cancelar el valor total de la oferta, para lo cual puede utilizar diferentes mecanismos, tales como: efectivo, cheque de gerencia, tarjeta de crédito, débito o transferencia electrónica del oferente a la cuenta de la dirección de impuestos y aduanas nacionales.

- **Legalidad de la oferta.** El documento que permite hacer entrega legal de la mercancía objeto de venta es la factura expedida titularmente por la dirección de impuestos y aduanas nacionales, la cual debe contener la información mínima tanto del comprador como del vendedor, así como la descripción detallada de la mercancía que se va a entregar y los datos de los documentos soportes a la venta, principalmente la resolución aprobada por el administrador.

Es valido aclarar que para todo tipo de evento de venta se debe seguir los parámetros anteriormente señalados, sin embargo, existen mercancías que requieren de un tratamiento especial, como es el caso de los automotores y el café. Para el primer caso, se debe tener en cuenta que a este tipo de mercancía se aplicara el grabado de la nueva identificación. Para el segundo caso la venta se aplicara a la Federación Nacional de Cafeteros de Colombia, a través de los almacenes generales de deposito de café S.A. (ALMACAFE), el cual deberá asumir los costos ocasionados por el traslado de la mercancía así como los fletes, seguros, cargue y descargue. El precio de venta se determinara al precio que rija en el mercado el día que el administrador aprueba la venta. Para tal efecto, el ingreso obtenido por este concepto le corresponde el 100% a la dirección de

impuestos y aduanas nacionales (DIAN) siempre y cuando en el proceso de aprehensión no interviene la fuerza pública o el departamento administrativo de seguridad DAS, caso contrario a estas entidades se les pagara por concepto de participaciones el 30% del precio de venta, lo cual se debe destinar a gastos de bienestar, fondos de retiro, previsión social y medios asistenciales de la entidad.

7.5.1. Tipos de venta.

- **Venta por convocatoria general.** Este tipo de venta se caracteriza porque para su ejecución se hace necesario llevar a cabo una invitación pública a personas naturales o jurídicas interesadas en adquirir las mercancías objeto de enajenación, para que presenten sus propuestas en sobre cerrado y con garantía de seriedad.

Las causales para el rechazo de la oferta presentada serán las siguientes:

✍ Que el valor ofertado sea inferior al precio determinado en el análisis financiero.

✍ Que la oferta presente tachones o enmendaduras en lo correspondiente al valor ofertado.

✍ Las ofertas que no tengan firma.

✍ Las ofertas sin diligenciar el espacio correspondiente al valor ofertado.

✍ Que la fecha de expedición de la póliza de seriedad sea anterior a la fecha de exhibición.

✍ Que el oferente este reportado por incumplimiento en anteriores eventos.

- **Venta Directa.** Es una modalidad de venta aplicable a cualquier tipo de mercancías, la cual puede ser ejecutada previa oferta de la entidad o solicitud expresa del comprador. Se puede hacer efectiva la venta cuando las solicitudes son presentadas por:

✍ Las entidades públicas del orden nacional o regional.

✍ Los productores, importadores y distribuidores legales de las mercancías, cuando tengan características especiales o mercado restringido.

✍ A los usuarios industriales de zonas francas industriales de bienes y servicios.

La particularidad de este tipo de venta es que requiere de aviso publicitario para su ejecución, pero se puede también dar a conocer la información necesaria a los posibles oferentes, mediante una comunicación escrita.

- **Venta por convocatoria especial.** Es el sistema mediante el cual se realiza invitación específica a cooperativas y sectores formales de la economía o del comercio nacional, para que participen en la convocatoria para la venta de una mercancía en particular, para tal efecto, el interesado debe estar constituido legalmente en la cámara de comercio como distribuidor de este tipo de mercancía, caso contrario se le negará la oferta presentada.

- **Venta a precios fijos.** Es una modalidad de venta que se caracteriza porque sus ofertas pueden ser al mayor o al detal dependiendo del volumen de la mercancía, en forma permanente o temporal, y a un precio fijo. Esta última característica es la que identifica a esta modalidad, en cuanto permite determinar de forma exacta el precio al cual se va a ofertar el producto, sin tener necesidad de determinar el mayor adjudicatario tal como ocurre en otros tipos de ventas.

Los aspectos particulares que se deben tener en cuenta para la realización de este evento son los siguientes:

- ✍ Volumen considerable de la mercancía que se va a ofertar.
- ✍ Buen estado de la mercancía objeto de enajenación.
- ✍ Cuando se trata de mercancía de volumen considerable es conveniente lotearse por unidades.
- ✍ Se pueden constituir varios lotes de un mismo ítem, lo que no se puede hacer con los demás tipos de ventas.
- ✍ El análisis financiero debe arrojar la información exacta en cuanto al descargue de inventario esperado, el ingreso neto total esperado el IVA por recaudar, los costos y la utilidad.
- ✍ La mercancía se debe exhibir durante el tiempo que dure el evento, y a medida que se vayan agotando las existencias se deben retirar las muestras.
- ✍ El pago, la facturación y entrega de la mercancía es inmediata, es decir, que el interesado después de determinar la mercancía que desea adquirir debe realizar su pedido, y el mismo día el pago, de lo contrario perderá el derecho a participar en el evento.

Venta por remate en pública subasta. Es el mecanismo mediante el cual la dirección de impuestos y aduanas nacionales, a traves de su junta directiva conformada por el administrador, el jefe de la división de comercialización, el jefe

de la división financiera y el funcionario responsable; vende mercancías en pública subasta al mejor oferente.

Este tipo de evento como la gran mayoría debe utilizar los medios masivos de comunicación con el fin de dar a conocer al público interesado en adquirir la mercancía objeto de venta, las características y condiciones que se requieran en el proceso.

- **Venta por consignación.** Este proceso de venta se lleva a cabo con terceros contratados por la entidad, con aquellas empresas con un patrimonio igual o superior a 1750 salarios mínimos legales mensuales (aproximadamente \$630'000.000). Para tal efecto, la persona denominada consignatario deberá informar mensualmente a la entidad sobre las ventas realizadas en el periodo y de aquellas que están pendientes por realizar. Sin embargo, las mercancías no vendidas al término de diez días de culminado el contrato se deben reintegrar a la dirección de impuestos y aduanas nacionales en las condiciones y características entregadas.

8. INCIDENCIAS QUE PRODUCE EL PROCESO DE DECOMISO, APREHENSION Y DISPOSICIÓN DE MERCANCÍAS

Una de las actividades del estado se encuentra enmarcada en la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), con lo cual busca obtener dos tipos de beneficios, uno económico y otro social. Sin embargo, cabe resaltar que muchas de sus funciones se desvían del verdadero fin para lo cual fueron creadas.

Es así como su función redistributiva llevada a cabo por diversas actividades, aun no ha logrado proporcionar las condiciones de vida necesarias para sus habitantes, puesto que una proporción mayor de la riqueza se concentra en unos pequeños segmentos de la población, al paso que unas grandes mayorías perciben una reducida proporción del ingreso nacional.

De esta manera, el proceso de aprehensión llevado a cabo por la DIAN está en contra de este objetivo redistributivo, por cuanto la mayor parte de las aprehensiones recae sobre la población más humilde, que por falta de capacitación y comunicación desconoce los mecanismos para evitar la elusión, la evasión y el contrabando. Es así como en muchas ocasiones se decomisa artículos de primera necesidad que aceleran el desgaste administrativo.

Las mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación con destino a la donación a pesar de estar respaldadas por el artículo 531 del decreto 2685 de diciembre 28 de 1999, que promulga la disposición de mercancías a los sectores más vulnerables de la población, no logra los objetivos señalados debido que a la administración le queda muy complicado mantener el control sobre el destino final de las mercancías donadas a la red de solidaridad, a Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), a la fiscalía, al ministerio de agricultura y a la secretaria de salud. Principalmente se hace hincapié a la red de solidaridad social, por cuanto es la entidad que más recibe las donaciones autorizadas por la dirección de impuestos y aduanas nacionales; pues esta simplemente distribuye las mercancías que recibe de la entidad y es ahí donde la DIAN pierde la posibilidad real de controlar que utilización le da el consumidor final a esta mercancías si se tiene en cuenta que la cantidad es bastante dispendiosa.

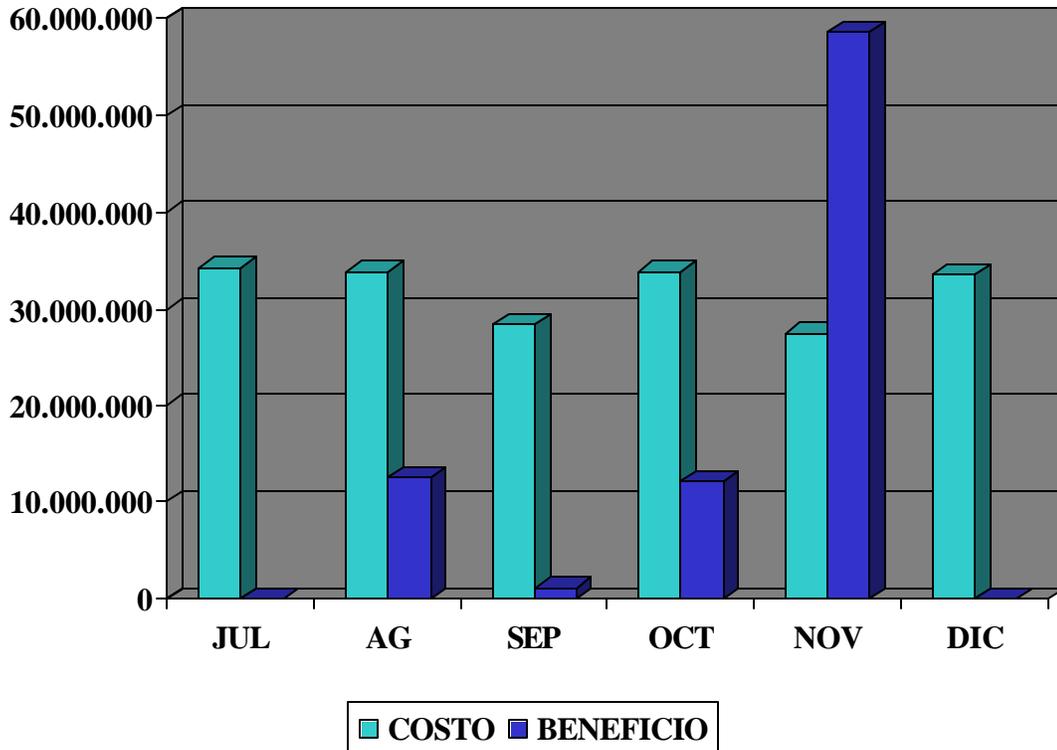
En cuanto al proceso de venta se debe analizar la posibilidad que tiene esta modalidad de disposición para reportar una relación costo- beneficio, es decir que la relación arroje resultados positivos, que permitan cubrir los costos ocasionados por la administración, custodia, almacenamiento y posterior restitución de la mercancía aprehendida, decomisada o abandonada a favor de la nación.

En relación a lo anterior, se considera que los costos ocasionados por concepto de bodegaje son alarmantes, para ser compensados con las ventas, aun cuando no

existe mercancía en cuanto a calidad y cantidad se refiere que permita cubrir estos costos.

La siguiente grafica nos va a permitir verificar la información anteriormente señalada:

Figura 3. Relación costo- beneficio



Fuente: archivo grupo de comercialización- DIAN Ipiales, año 2003

El grafico nos permite verificar que durante el segundo semestre del año 2003, la relación costo- beneficio no experimentó una recuperación notable, puesto que los costos ocasionados por el pago de bodegaje de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación, fueron superiores a los beneficios generados por las ventas ejecutadas en este periodo, las cuales corresponden a pieles saladas, chatarra, gas propano y piedra pómez, y sabanas respectivamente a los meses de análisis. La unica recuperacion notable se presento en el mes de Noviembre que por orden de la subsecretaria comercial se ejecuto un evento que corresponde al 70% de las ventas efectuadas en el segundo semestre del año 2003. Esto también se puede constatar si se tiene en cuenta que la meta asignada por la dirección de impuestos y aduanas por concepto de recaudación no alcanzo los niveles esperados.

En lo referente a la modalidad de venta por convocatoria especial, es conveniente anotar que son mínimos los sectores específicos de comerciantes organizados para participar en este tipo de eventos y específicamente en la clase de mercancías que se requiere, con lo cual se corre el riesgo de perder la posibilidad de disponer de los bienes de manera ágil y eficiente. Generando de esta manera un incremento de costos administrativos.

La aprehensión de mercancías y conjuntamente con el proceso en el que se define su situación jurídica, conlleva a generar costos de almacenamiento, por lo tanto, no es conveniente que posterior a la definición de la situación jurídica de la mercancía, esta permanezca almacenada por un largo periodo de tiempo a causa de la ineficiencia administrativa de funcionarios regionales y del nivel central.

Lo anterior debido a que del 100% de actos administrativos con situación jurídica definida al finalizar el segundo semestre del año 2003 el 60.25% se encuentra represada en la subsecretaría comercial del nivel central pendiente por autorizar la resolución de donación, y el 39,75% por determinar la modalidad de disposición, Lo cual refleja que los altos costos de bodegaje tiene alta incidencia en la falta de agilidad en los procesos.

Dentro de la modalidad de disposición correspondiente a la asignación, la incidencia económica mas notoria dentro de la administración se centra básicamente en el hecho de la baja gestión, por no decir nula, en este proceso, puesto que la existencia de mercancía que pueden ser utilizada para desarrollar las actividades ordinarias en la entidad, permanecen en la almacenadora sin ninguna utilidad para lo cual fueron creadas.

Teniendo en cuenta el aspecto ambiental es necesario resaltar que el hombre en la búsqueda acelerada de lograr beneficios económicos se esta olvidando del deterioro ambiental que esta ocasionando, por tal razón se debe generar un nuevo debate que involucre los tres aspectos esenciales como son lo económico, social y ambiental. Es por esta razón, que en el mundo en el cual nos encontramos no es posible hablar de desarrollo en todo el sentido de la palabra, sino únicamente de crecimiento, donde se fundamenta la superación individual, el éxito y la prosperidad que cada quien puede alcanzar según su iniciativa en un sistema de libertad económica.

Lo anterior debido a que la dirección de impuestos y aduanas nacionales maneja un sistema de destrucción de mercancías muy perjudicial para el medio ambiente, por cuanto al momento de llevar a cabo el proceso e incineración, descomposición y descargue de la mercancía, se lo hace con métodos muy tradicionales que a largo plazo puede traer consecuencias graves sobre la salud de sus habitantes.

9. ALTERNATIVAS Y RECOMENDACIONES DENTRO DEL GRUPO DE COMERCIALIZACION

✍ Teniendo en cuenta las modalidades de disposición de mercancías aprehendidas, decomisadas o abandonadas a favor de la nación es conveniente resaltar que la DIAN y específicamente el grupo de comercialización, carece de las herramientas necesarias para ejecutar los procesos de disposición, en primer lugar porque se requiere de un mecanismo de capacitación mas profundo que permita hacer uso de cada modalidad sin rehusar a los beneficios que estas puedan generar, en segundo lugar porque no se cuenta con el suficiente capital humano que permita evacuar la cantidad de mercancías que entra a diario por la frontera colombo- ecuatoriana y en tercer lugar, porque se carece del presupuesto necesario para llevar a cabo los eventos (principalmente el de ventas) que requieren publicidad tanto regional como nacional. Por tal razón se recomienda, que por ser la DIAN de Ipiales una entidad sin autonomía propia para direccionar sus gastos, se gestione con el nivel central la posibilidad de generar mejores procesos de capacitación y un presupuesto acorde a las necesidades de la entidad.

✍ Es conveniente que las entidades encargadas del proceso de aprehensión de mercancías verifiquen claramente aquellas que se van a poner a disposición de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, por cuanto cierta parte de mercancías que se decomisa generan desgaste administrativo, ya que se trata de artículos de primera necesidad que pueden ingresar al territorio aduanero nacional.

✍ Permitir que la rotación de personal, causada por cambios o vacaciones de algunos funcionarios, se convierta en una fortaleza y no en una amenaza que afecte notoriamente el desenvolvimiento del personal y altere conjuntamente la gestión de cada división. Permitiendo de esta manera que cada funcionario tenga el conocimiento pleno de las actividades que se desarrollan al interior de cada división.

✍ Crear una oficina de atención al usuario que permita resolver inquietudes a los agentes económicos, con el fin de orientarlos en lo relacionado al ambiente aduanero, tributario y cambiario; evitando de esta manera el incremento tan acelerado en los niveles de contrabando y el desconocimiento de las normas.

✍ Durante el periodo de pasantía llevado a cabo en el grupo de comercialización de la dirección de impuestos y aduanas nacionales, se pudo constatar que no existe un control adecuado de la mercancía solicitada en donación, lo cual dificulta la verificación ágil y contundente de la existencia real de una determinada mercancía. para tal efecto se sugirió a la coordinadora del grupo de comercialización que conjuntamente con la división de sistemas se cree una base

en el sistema que contenga toda la información necesaria al momento de llevar a cabo la verificación de la mercancía solicitada en donación. Proceso en el que se colaboró hasta terminar el proceso de pasantía.

✍ Permitir que el cronograma de actividades, el cual se puede considerar una actividad de planeación, se convierta en una herramienta que permita pronosticar los eventos que se van a llevar a cabo en un corto plazo. con el fin de priorizar las actividades y mantener un control adecuado de cada una de ellas.

10. CONCLUSIONES

- Los ingresos nacionales provienen de la renta, IVA y aduanas, sin embargo la llamada "Apertura Económica" implicó una reducción de los aranceles, lo cual condujo a que los impuestos sobre el comercio exterior vayan perdiendo importancia con el transcurso del tiempo, sin embargo el papel de la dirección de impuestos y aduanas nacionales sigue siendo trascendentalmente importante, porque su objetivo principal es reducir el contrabando en alguna medida.

De esta manera la tributación sobre el comercio exterior proviene fundamentalmente del impuesto de aduana, pero tiende a decaer aun más con el Acuerdo de Libre Comercio para las Américas (ALCA) y consigo se ira dando una gradual sustitución de los impuestos por tributos internos. Los cuales tienden a ser regresivos (Impuestos indirectos) antes que progresivos, (directos) ya que recaen principalmente sobre las familias más vulnerables de nuestra población colombiana.

- Los resultados obtenidos en una entidad estatal deben medirse desde términos cualitativos antes que cuantitativos, es decir, determinar el impacto social en algún sector de la economía después de haber evitado que una mercancía ingresara al territorio aduanero nacional en forma de contrabando. Por tal razón, las políticas, beneficios y virtudes que están al alcance de una entidad, deben combinarse para atender tanto las necesidades internas como externas de la región; de ahí que la meta de gestión de cada división que pertenece a la dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales deben direccionarse al logro de un objetivo social.

Es importante destacar que en la economía colombiana en general y en nuestro departamento en particular, el sector de mayor tamaño es el de los servicios no gubernamentales con un 40% de participación y dentro de este la actividad más importante es el comercio con un 30%; lo cual refleja el alto grado de terciarización que ha venido experimentando nuestra economía en los últimos tiempos. Por ende el contrabando, la evasión y elusión de impuestos se han convertido en actividades comunes del comercio colombo- ecuatoriano, de ahí la necesidad de analizar las virtudes y potencialidades que posee nuestra región; con el fin de crear una ventaja comparativa que nos permita competir en calidad y precio.

BIBLIOGRAFIA

AMARTYA SEN. Desarrollo y Libertad. 3 ed. Santa Fé de Bogotá : Planta Colombiana, 1999. 114 p.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Estatuto aduanero, decreto 2685 de diciembre 28 de 1999. Santa Fé de Bogotá: 258 p.

COLOMBIA. MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO. Reglamentación estatuto aduanero, resolución No. 4240 de junio 2 del 2000. Bogotá : Ministerio de hacienda y crédito publico, 200. 235 p.

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPUBLICA. Ley 716 del 24 de diciembre de 2001. Santa Fé de Bogotá: 154 p.

FINO SERRANO, Guillermo. Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. Orden administrativa No. 003 del 23 de marzo de 2001. Santa Fé de Bogotá: 101 p.

SAMPIERI, Roberto Hernández y otros. Metodología de la Investigación. Ed. Mc Graw Hill. México: Segunda Edición. 1994. p. 231

ANEXOS

Anexo A. Ley 716 del 24 de Diciembre de 2001.

LEY 716

24 de diciembre de 2001

"POR LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS PARA EL SANEAMIENTO DE LA INFORMACION CONTABLE EN EL SECTOR PUBLICO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA TRIBUTARIA Y OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA

ARTICULO 1°: Del Objeto . La presente ley regula la obligatoriedad de los entes del sector público de adelantar las gestiones administrativas necesarias para depurar la información contable, de manera que en los estados financieros se revele en forma fidedigna la realidad económica, financiera y patrimonial de las entidades públicas.

Para el efecto, deberá establecerse la existencia real de bienes, derechos y obligaciones, que afectan el patrimonio público depurando y castigando los valores que presentan un estado de cobranza o pago incierto, para proceder, si fuera el caso a su eliminación o incorporación de conformidad con los lineamientos de la presente Ley.

ARTICULO 2°: Campo de aplicación. Comprende los organismos que conforman las distintas ramas del poder público en el nivel nacional; las entidades de control, organismos electorales, entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, entidades descentralizadas territorialmente o por servicios y cualquier otra entidad que maneje o administre recursos públicos y sólo en lo relacionado con estos; siempre y cuando hagan parte del Balance General del Sector Público.

✓ **ARTICULO 3°: Gestión Administrativa.** Las entidades públicas tendrán que adelantar la gestión administrativa necesaria, para allegar la información y documentación suficiente y pertinente que acredite la realidad y existencia de las operaciones para proceder a establecer los saldos objeto de depuración.

ARTICULO 4°. Depuración de saldos contables. Las entidades públicas depurarán los valores contables que resulten de la actuación anterior, cuando corresponda a alguna de las siguientes condiciones:

- a) Los valores que afectan la situación patrimonial y no representan derechos, bienes u obligaciones ciertos para la Entidad
- b) Los derechos u obligaciones que no obstante su existencia, no es posible ejercer los derechos por jurisdicción coactiva.

c) Que correspondan a derechos u obligaciones con una antigüedad tal que no es posible ejercer su exigibilidad, por cuanto operan los fenómenos de prescripción o caducidad.

d) Los derechos u obligaciones que carecen de documentos soporte idóneos que permitan adelantar los procedimientos pertinentes para su cobro o pago.

e. Cuando no haya sido posible legalmente imputarle a persona alguna el valor por pérdida de los bienes o derechos.

f. Cuando evaluada y establecida la relación costo beneficio resulte más oneroso adelantar el proceso de que se trate.

PARAGRAFO 1º - Para efectos del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo, las entidades podrán contratar con contadores públicos, firmas de contadores o con universidades que tengan facultad de contaduría pública debidamente reconocida por el Gobierno Nacional, la realización del proceso de depuración contable.

PARÁGRAFO 2º: Los derechos y obligaciones de que trata el presente artículo se depurarán de los registros contables de las entidades públicas hasta por una cuantía igual a cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes, para lo cual sólo se requerirá de prueba sumaria de su existencia.

En las entidades del sector central el gobierno nacional señalará los topes para cada entidad de acuerdo con el monto de los valores contables objeto de depuración y las condiciones para que dicha depuración proceda. Para las entidades descentralizadas, la competencia para el efecto recae en el máximo organismo colegiado de dirección.

PARÁGRAFO 3º : Cada entidad deberá publicar semestralmente un Boletín, en medios impresos o magnéticos, que contenga la relación de todos los deudores morosos que no tengan acuerdo de pago vigente de conformidad con las normas establecidas para el efecto. Las personas que aparezcan relacionadas en el Boletín de deudores morosos no podrán celebrar contratos con el Estado, ni tomar posesión de cargos públicos, hasta tanto no demuestren la cancelación de la totalidad de las obligaciones contraídas con el estado o acrediten la vigencia de un acuerdo de pago. La vigilancia del cumplimiento de lo aquí estipulado estará a cargo de la Contraloría General de la República.

ARTICULO 5º. Competencia y responsabilidad administrativa. La responsabilidad sobre la depuración de los valores contables estará a cargo del Jefe o Director de la Entidad; tratándose de entidades del sector central de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida el Gobierno Nacional.

En los organismos descentralizados de los distintos órdenes la competencia recaerá sobre el máximo organismo colegiado de dirección, llámese consejo directivo, junta directiva, consejo superior o quienes hagan sus veces y por el director, el gerente o el presidente, según se denomine.

PARÁGRAFO 1º: Los Jefes o Directores de entidades y los comités, juntas o consejos directivos deberán informar detalladamente una vez finalizado el proceso de depuración al Congreso de la República, Asambleas Departamentales y Concejos Municipales y Distritales sobre el resultado de la gestión realizada para el cumplimiento de la presente Ley, cuando se

deriven de actuaciones en el sector nacional, departamental, distrital y municipal respectivamente.

PARÁGRAFO 2º: Los servidores públicos competentes serán responsables administrativa y disciplinariamente en el evento en que la entidad pública que representan, no haya utilizado o haya utilizado indebidamente, las facultades otorgadas por la presente Ley para sanear la información contable pública y revelar en forma fidedigna su realidad económica y financiera.

ARTICULO 6º. Acciones Complementarias. Los términos de la presente Ley no sustituyen el ejercicio de las acciones legales pertinentes que se desprendan por la acción irregular u omisión de los deberes y responsabilidades de los servidores públicos o terceros involucrados.

ARTICULO 7º. Procedimiento. La Contaduría General de la Nación establecerá los procedimientos para el registro contable de las operaciones que se deriven de la aplicación de la presente Ley.

ARTICULO 8º. Vigilancia y Control. Las Oficinas y Jefes de Control Interno, Auditores o quien haga sus veces de conformidad con lo establecido en los artículos 2º, 3º y 12º, de la ley 87 de 1993, deberán evaluar en forma separada, independiente y objetiva el cumplimiento de la presente ley, informando a la máxima autoridad competente del organismo o entidad sobre las deficiencias o irregularidades encontradas.

Los Organos de control fiscal, en el ámbito de su jurisdicción, revisarán y evaluarán la gestión, los estudios, documentos y resultados que amparan las acciones y decisiones de las entidades Públicas en aplicación de la presente Ley

ARTICULO 9º. Prevalencia. Lo dispuesto en la presente Ley se aplica de preferencia sobre las disposiciones especiales previstas para las entidades públicas

✓ **ARTICULO 10º. Depuración de inventarios.** Las mercancías que se encuentran almacenadas en depósitos bajo responsabilidad de la DIAN, a junio 30 de 2000, sin que sobre las mismas se haya iniciado investigación o proceso administrativo o no hayan sido reclamadas, podrán ser objeto de disposición a través de donación, asignación, destrucción o venta, según corresponda. El gobierno nacional reglamentará el procedimiento para hacer efectiva la aplicación de la presente norma.

ARTICULO 11º. Bienes recibidos como dación en pago. Los bienes muebles e inmuebles entregados a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales a título de dación en pago, dentro de los procesos concursales y de liquidación forzosa administrativa de las instituciones financieras vigiladas por la Superintendencia Bancaria, darán lugar a que se supriman de los registros contables y de la cuenta corriente del deudor, las obligaciones que figuren a su cargo.

La DIAN podrá entregar en consignación a la CENTRAL DE INVERSIONES S.A, o a cualquier otra entidad que autorice el Ministerio de Hacienda, los bienes muebles o inmuebles recibidos en dación en pago en los términos previstos en el inciso anterior. Para el manejo de dichos bienes, la entidad consignataria deberá constituir una cuenta especial a nombre de la Dirección

Nacional del Tesoro. El Gobierno Nacional reglamentará la aplicación del presente artículo.

ARTICULO 12 . Modifícase el artículo 499 del Estatuto Tributario el cual quedará así:

"ARTICULO.499. Régimen simplificado para comerciantes minoristas. Para todos los efectos del Impuesto sobre las Ventas- IVA, deben inscribirse en el régimen simplificado las personas naturales comerciantes minoristas o detallistas cuyas ventas estén gravadas, cuando hayan obtenido en el año inmediatamente anterior ingresos brutos provenientes de su actividad comercial por un valor inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes y tengan un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.

ARTÍCULO 13. se incluye un artículo nuevo al estatuto tributario, así:

ARTICULO.499-1. Régimen simplificado para prestadores de servicios. Para todos los efectos del Impuesto sobre las Ventas- IVA, deben inscribirse en el régimen simplificado las personas naturales que presten servicios gravados, cuando hayan obtenido en el año inmediatamente anterior ingresos brutos provenientes de su actividad por un valor inferior a doscientos sesenta y siete (267) salarios mínimos legales mensuales vigentes y tengan un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.

PARÁGRAFO Los profesionales independientes, que realicen operaciones excluidas del impuesto sobre las ventas, deben cumplir con las obligaciones formales previstas en el artículo 506 del Estatuto tributario.

ARTÍCULO 14. Se adiciona un párrafo transitorio al artículo 505 del estatuto tributario, en los siguientes términos:

PARÁGRAFO TRANSITORIO : Los responsables del Impuesto sobre las Ventas que durante el año 2001 se hayan inscrito como pertenecientes al régimen común, y hayan obtenido durante dicho año ingresos brutos provenientes de su actividad por un valor inferior a los previstos en los artículos 499 y 499-1 del Estatuto Tributario, podrán solicitar antes del 31 de marzo del año 2002 a la Administración de Impuestos Nacionales de su jurisdicción, su reclasificación al régimen simplificado, sin perjuicio de la facultad que tienen las autoridades tributarias de hacer las comprobaciones pertinentes. Una vez presentada la solicitud, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales - DIAN - tendrá seis (6) meses para reclasificar al contribuyente si a ello hubiere lugar. Si transcurrido este término no se ha proferido el acto administrativo pertinente operará el silencio administrativo positivo.

ARTICULO 15. Adicionase el artículo 618-1 del Estatuto Tributario con el siguiente párrafo transitorio:

"PARÁGRAFO TRANSITORIO. Hasta el 31 de diciembre del año 2002, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá realizar rifas, sorteos o concursos dirigidos a los responsables del régimen simplificado, que durante los años 2001 y 2002 cumplan con las obligaciones legalmente previstas para dicho régimen.

El procedimiento para la realización de estos concursos, rifas o sorteos se sujetará a lo previsto en el presente artículo.

ARTICULO 16. Adiciónase el artículo 555-1 del Estatuto Tributario con los siguientes incisos y un párrafo transitorio:

"Las cámaras de comercio, una vez asignada la matrícula mercantil, deberán solicitar a más tardar dentro de los dos (2) días calendario siguientes, la expedición del Número de Identificación Tributaria NIT del matriculado a la Administración de Impuestos Nacionales competente, con el fin de incorporar, para todos los efectos legales, dicha identificación a la matrícula mercantil. En las certificaciones de existencia y representación y en los certificados de matrícula siempre se indicará el número de identificación tributaria.

El incumplimiento de esta obligación por parte de las cámaras de comercio acarreará la sanción prevista en el artículo 651 del Estatuto Tributario.

Las personas no obligadas a inscribirse en el registro mercantil, y que de acuerdo con la ley tributaria tengan obligaciones con la Administración de Impuestos Nacionales de su jurisdicción, deberán tramitar su inscripción en el Registro Unico Tributario (RUT) y obtener su número de identificación tributaria (NIT) ante la respectiva Administración Tributaria.

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá celebrar convenios con las cámaras de comercio con el fin de asignar a través de medios electrónicos el número de identificación tributaria (NIT).

PARÁGRAFO TRANSITORIO. Dentro de los tres meses siguientes a la vigencia de la presente Ley, todas las personas actualmente inscritas en el registro mercantil, deberán informar a la cámara de comercio donde se encuentren inscritas el número de identificación tributaria (NIT) que le haya asignado la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales. El incumplimiento de esta obligación da lugar a la imposición de la sanción prevista en el artículo 37 del Código de Comercio.

ARTICULO 17 El límite de gastos previstos en el artículo noveno de la ley 617 de 2000 para el año 2001, seguirá en forma permanente, adicionando con las cuotas de auditaje de las empresas industriales y comerciales del estado, áreas metropolitanas, empresas de servicios y sociedades de economía mixta. Los establecimientos públicos hacen parte del presupuesto del departamento.

ARTICULO 18º Modifíquese el párrafo 2º del artículo 424 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

PARAGRAFO 2º Las materias primas químicas con destino a la producción de medicamentos de las posiciones 29.36, 29.41, 30.01, 30.03, 30.04 y 30.06, así como las materias primas químicas de los plaguicidas e insecticidas de la partida 38.08 quedarán excluidas del IVA.

ARTICULO 19º Las personas que dentro del año siguiente a la vigencia de la presente ley se pongan al día en obligaciones por cuya causa hubieren sido reportadas a los bancos de datos de que trata este artículo tendrá un alivio consistente en la caducidad inmediata de la información negativa

histórica, sin importar el monto de la obligación e independientemente de si el pago se produce judicial o extrajudicialmente.

La Defensoría del Pueblo velará por el cumplimiento de esta norma.

ARTICULO 20º Adiciónese un párrafo al artículo 147 del Estatuto Tributario, el cual quedará así:

PARAGRAFO 2º En casos especiales el Director de Impuestos y Aduanas Nacionales podrá autorizar a las sociedades la compensación de las pérdidas fiscales sufridas en cualquier año o período gravable, con las rentas líquidas que obtuvieren dentro de los siete años o períodos gravables siguientes, en ningún caso, serán deducibles las pérdidas originadas en la venta de activos fijos, a los que se les amplía el plazo por dos años.

Las pérdidas de las sociedades además de no ser trasladables a los socios, tampoco lo serán respecto de las sociedades absorbentes o de las que resulten de una fusión cuando la actividad generadora de renta de la sociedad absorbida o fusionada sea distinto. En todo caso para que las pérdidas sean admitidas tendrán que cumplir con todos los requisitos legales y en particular con la condición de tener relación de causalidad con la actividad productora de rentas.

En todos los casos en que la Administración de Impuestos Nacionales encuentre indicios sobre la improcedencia de las pérdidas fiscales declaradas o compensadas por el contribuyentes, el término de firmeza de las declaraciones de rentas correspondientes a los años gravables en que se originen y compensen las pérdidas, será de cinco años siempre y cuando se compruebe la improcedencia.

ARTICULO 21º : Vigencia Y derogatorias. La presente Ley rige a partir de la fecha de su publicación y será aplicable a los valores contables que se encuentren registrados en los estados financieros a 31 de diciembre de 2000, sin perjuicio de las revisiones que por Ley le corresponden a la Comisión Legal de Cuentas. La vigencia será hasta el 31 de diciembre de los dos (2) años siguientes a la fecha de su publicación, con excepción de los artículos décimo (10º) al dieciséis (16º), y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el numeral segundo del artículo 50 6 del Estatuto Tributario y el artículo 850-1 del Estatuto Tributario

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA

CARLOS GARCIA ORJUELA

EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE SENADO DE LA REPUBLICA (E)

LUIS FRANCISCO BOADA GOMEZ

EL PRESIDENTE DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

GUILLERMO GAVIRIA ZAPATA

EL SECRETARIO GENERAL DE LA HONORABLE CAMARA DE REPRESENTANTES

ANGELINO LIZCANO RIVERA

REPUBLICA DE COLOMBIA – GOBIERNO NACIONAL

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 24 de diciembre de 2001

ANDRES PASTRANA

Presidente de la República

JUAN MANUEL SANTOS

Ministro de Hacienda y Crédito Público

Anexo B. Memorando 000336 de Abril 30 de 2003.

ANEXO A: Ley 716, 24 de diciembre de 2001.



7200000-

MEMORANDO No. 000336
ABRIL 30 DE 2003

PARA: DIRECTORES REGIONALES, ADMINISTRADORES ESPECIALES DE ADUANAS, ADMINISTRADORES DE ADUANAS, JEFES DE COMERCIALIZACIÓN O QUIEN HAGA SUS VECES.

DE: SUBSECRETARIO COMERCIAL

ASUNTO: DESTRUCCIÓN DE LICORES, CIGARRILLOS Y CERVEZAS.

De conformidad con el Concepto Jurídico No. 0028 de Abril 28 de 2003, expedido por la Oficina Jurídica de la DIAN, por el cual se aclara que la autoridad aduanera puede ordenar la destrucción de licores, cigarrillos, y en general aquellas mercancías que impliquen alto riesgo para la seguridad o salubridad pública, aun antes de que se resuelva su situación jurídica, solicito dar a conocer a todos los funcionarios para su estricta aplicación.

El mencionado concepto precisa que el artículo 61 de la Ley 788 de 2002, es aplicable a los funcionarios de los Entes Departamentales y del Distrito Capital que tengan competencia funcional para ejercer el control operativo de rentas, de acuerdo a la facultad que tienen para aprehender en sus respectivas jurisdicciones los productos nacionales y extranjeros, en los eventos previstos en el artículo 25 del Decreto 2146 de 1.996, pero dicha disposición no es aplicable a las facultades que en esta materia tienen los funcionarios de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales.

Las causales previstas en el artículo 25 del Decreto 2141 de 1.996 no corresponden a las contempladas en el Decreto 2685 de 1.999, por el contrario es evidente que la naturaleza y el entorno jurídico de las mismas encuentran fundamento en aspectos externos al derecho aduanero.

En consideración a lo anterior, es procedente la destrucción de licores, cigarrillos, y cervezas sin que sea necesario haberse definido su situación jurídica.

Atentamente,

RICARDO BELTRÁN CORTÉS
Subsecretario Comercial

C.C.: MARITZA DEL SOCORRO QUINTERO JIMENEZ
Secretaría General.